



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 344-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 01 SET. 2017

VISTOS:

El Informe N° 459-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DZP de la Dirección Zonal Piura y el Informe Técnico N° 019-2017-MINAGRI-AGRO RURAL/DZT/JCUM, de la Dirección Zonal Tumbes, el Memorando N° 1809-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 1626-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y, el Informe Legal N° 516-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Decreto Urgencia N° 002-2017-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 04 de febrero de 2017, se aprobaron medidas para la atención inmediata de actividades de emergencia ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados que se hayan producido hasta el 30 de abril de 2017, en zonas declaradas en estado de emergencia, plazo que fue prorrogado por Decreto de Urgencia N° 04-2017 PCM de fecha 17 de marzo del 2017, hasta el 31 de diciembre del 2017;

Que, mediante Decreto Supremo N° 11-2017-PCM publicado el 10 de febrero de 2017, se declaró en estado de emergencia los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, por desastres a consecuencia de intensas lluvias, para que un plazo de sesenta (60) días se ejecuten acciones de medidas de excepción inmediata y necesaria de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, a través del Decreto Supremo N° 034-2017-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de marzo de 2017, se prorrogó el estado de Emergencia de los departamentos de Tumbes y Lambayeque, por desastres a consecuencia de intensas lluvias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 052-2017-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de mayo de 2017, se prorrogó por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 27 de mayo de 2017, el Estado de Emergencia Nacional declarado en los departamentos de Ancash, Cajamarca y La Libertad;

Que, a través del Decreto Supremo N° 070-2017-PCM, se prorrogó por el término de sesenta (60) días a partir del 04 de julio de 2017, el Estado de Emergencia en los departamentos de Tumbes y Lambayeque, por desastre a consecuencia de intensas lluvias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 051-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 06 de febrero de 2017, se facultó en el Director Zonal de la Dirección Zonal



Piura la realización de contrataciones de bienes y servicios en el marco del Decreto Supremo N° 02-2017-PCM;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 204-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-OA del 06 de julio de 2017, se aprobó la Décimo Novena Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2017 del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 013-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, en donde se incluye el servicio materia del presente acto en el número de referencia 284;

Que, mediante Requerimiento N° 003-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-/DZT/JCUM de fecha 11 de Julio del 2017, el especialista de la Dirección de Infraestructura de la Dirección Zonal Tumbes emite el requerimiento para la contratación del **"SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD DE LIMPIEZA, Y DESCOLMATACION DEL CANAL PRINCIPAL Y LATERALES DE IRRIGACION PUERTO EL CURA DEL DISTRITO DE TUMBES DEBIDO AL EXCESO DE LLUVIAS OCURRIDAS.- CAMION VOLQUETE DE 10 M3 (318.80 HM) SEMITRAILER 6x4 330HP 35 TN (16.00HM). MOTOBOMBA DE LODO DE 8 (20 HP) (198.52), EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 165 - 220 HP (204.58)"**, adjuntando para ello los términos de referencia y ficha aprobada;

Que, a través del Informe Técnico N° 19-2017 MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DZT/JCUM de fecha 10 de Julio de 2017, se precisan los daños ocasionados por la crecida y desborde del río Tumbes y la activación de las quebradas ocasionando los rebordes, inundaciones y destrucción de áreas de cultivo especialmente por asfixia y en algunos casos daños mecánicos, proponiéndose la intervención con servicios de mantenimiento de la infraestructura agrícola, que permita la evacuación pluvial y fluvial de las parcelas inundadas, lo cual sumado a las pérdidas por los desastres ocasionados por las lluvias sería catastrófico para los agricultores, por lo que es urgente la contratación de la maquinaria pesada; Asimismo señala que la descolmataciones profundas y eliminación de sedimento deben hacerse mecánicamente; así como la descolmatación de la poza de succión en la Planta de Bombeo, que facilite mejorar la eficiencia del riego, para lo cual se ha considerado la ejecución del Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada, la misma se ejecutará en el plazo de treinta (30) días calendario, cuyo gasto será con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1239, fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios y se desagrega de la siguiente manera:

DESCRIPCION	MAQUINARIA A UTILIZAR (UND)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Camión Volquete de 10 m3	01	Hm	318.80
Semitrailer 6x4330HP 35TN	01	Hm	16.00
Motobomba de lodo de 8" (20 HP)	01	Hm	198.52
Excavadora sobre oruga 165-220 HP	01	Hm	204.58

Que, mediante Informe N° 009-2017-MINAGRI-AGRORURAL/DA-EAYVF, el Administrador de la Dirección Zonal Piura, da cuenta del estudio de mercado realizado, determinándose como valor referencial la suma de S/120,882.00 (Ciento veinte mil ochocientos ochenta y dos con 00/100 soles), y solicita la aprobación del expediente de contratación;

Que, a través del Informe Técnico N° 009-2017-MINAGRI-AGRO RURAL/DA/EAYVF, del Administrador de la Dirección Zonal Piura y el Informe N° 1629-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio señalan:

- ✓ La Dirección Zonal de Piura ha llevado a cabo la contratación del servicio de alquiler de maquinaria pesada para la actividad: "Limpieza, desbroce y descolmatación del canal principal y laterales de la irrigación puerto El Cura del distrito de Tumbes, provincia y departamento de Tumbes", a fin de restablecer el servicio de agua para riego y proteger las estructuras afectadas por las intensas lluvias, ya que la disminución del caudal en los ríos y la destrucción de los sistemas de riego (captaciones y canales de conducción), está generando un estrés hídrico que afecta directamente a los cultivos instalados y permanentes de los pequeños agricultores (destrucción de cultivos especialmente por asfixia y en algunos casos daños mecánicos) y solicita la



TUMBES DEBIDO AL EXCESO DE LLUVIAS OCURRIDAS.- CAMION VOLQUETE DE 10 M3 (318.80 HM) SEMITRAILER 6x4330HP 35 TN (16.00HM). MOTOBOMBA DE LODO DE 8 (20 HP) (198.52), EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 165 - 220 HP (204.58)", por el monto de S/ 120,882.00 (Ciento veinte mil ochocientos ochenta y dos con 00/100 soles), monto que cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 1239, fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios", clasificador de gastos 2.3.25.14 alquiler de maquinarias y equipos.

Que, el literal b) de su artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225, señala que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, por su parte, el numeral 2) del artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, precisa que la Situación de Emergencia se configura por alguna de los siguientes supuestos:

- 
- 
- Acontecimientos catastróficos que son aquellos de carácter extraordinario ocasionado por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando una determinada comunidad.
 - Situación que afecta la defensa o seguridad nacional dirigida a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del estado.
 - Situación que suponga grave peligro, que son aquellas en las que existe la posibilidad directamente comprobada de que cualquier de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.
 - Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.



Que, mediante Informe Legal N° 516-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, señala que los informes de la Dirección Zonal Piura, Tumbes y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, permiten verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa de contrataciones para justificar la causal de situación de emergencia, causal que se encuentra prevista en el supuesto a) "Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad", del numeral 2 del artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que resulta procedente que la Entidad apruebe la Contratación Directa N° 009-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-DZT, por la causal de Situación de Emergencia para el "**SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD DE LIMPIEZA, Y DESCOLMATACION DEL CANAL PRINCIPAL Y LATERALES DE IRRIGACION PUERTO EL CURA DEL DISTRITO DE TUMBES DEBIDO AL EXCESO DE LLUVIAS OCURRIDAS.- CAMION VOLQUETE DE 10 M3 (318.80 HM) SEMITRAILER 6x4330HP 35 TN (16.00HM). MOTOBOMBA DE LODO DE 8 (20 HP) (198.52), EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 165 - 220 HP (204.58)**", por el monto de S/ 120,882.00 (Ciento veinte mil ochocientos ochenta y dos con 00/100 soles), sin perjuicio del deslinde de responsabilidades;

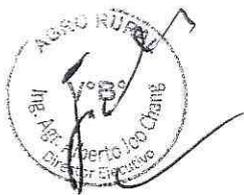
De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, Resolución Directoral Ejecutiva N° 208-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE y contando con la visaciones de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Legal;

Autorización de la Contratación Directa N° 009-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-DZT, por situación de emergencia, para lo cual remite el íntegro del expediente de dicha contratación realizada, a efectos de que se emita el acto resolutivo correspondiente.

- ✓ La Dirección Zonal Tumbes ha cumplido con realizar las acciones señaladas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 051-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 06 de febrero de 2017, que le faculta de realizar contrataciones de bienes y servicios en el marco del Decreto Supremo N° 02-2017-PCM, habiendo cumplido en mérito a ello con dar atención inmediata y efectiva de las necesidades generadas por el estrés hídrico en el distrito de Tumbes, provincia y departamento de Tumbes, a efectos de tener acceso inmediato al servicio de agua para captación, riego y drenaje, caso contrario se generaría la pérdida total de las áreas cultivadas.
- ✓ De acuerdo a lo indicado por el Ing. Julio Cesar Ubillus Mogollón, encargado de las actividades de emergencia de la Dirección Zonal de Tumbes, en su Informe Técnico N° 019-2017- MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DZT/JCUM de fecha 12 de julio de 2017, dicho servicio solicitado, corresponde a lo estrictamente necesario para cumplir de manera oportuna la actividad, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios, de acuerdo al siguiente detalle:

CANTIDAD DE HM	UND MED	DESCRIPCION	VALOR REFERENCIAL
318.80	HM	ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD : Limpieza, desbroce y descolmatación el canal principal y laterales de la irrigación puerto El Cura del distrito de Tumbes, provincia y departamento de tumbes	
16.00	HM	Camión volquete de 10 m3	
198.52	HM	Semi tráiler 6 x 4330 HP 35 TN	S/ 120,882.00
204.58	HM	Motobomba de lodo de 8" (20HP)	
	HM	Excavadora sobre orugas 165-220 HP	

- ✓ Teniendo en cuenta la fecha de inicio del servicio, según el parte diario de maquinaria N° 00436 de fecha 04.08.2017, la Entidad se encontraría fuera del plazo de regularización de acuerdo a Ley, esto debido a que la Dirección Zonal de Tumbes remitió a la sede central el expediente de contratación recién el 23 de Agosto del 2017, por lo que esta oficina deja constancia y recomienda el deslinde de responsabilidades por el retraso ocasionado de parte de la Dirección Zonal de Tumbes.
- ✓ Del mismo modo, en lo que respecta al expediente de contratación, el mismo cuenta con la certificación presupuestal correspondiente y se encuentra incluido en el PAC con el número de referencia 284; por otro lado, si se desea hacer un comparativo con un procedimiento ordinario un (Adjudicación Simplificada), tiene desde su convocatoria hasta el otorgamiento de la buena pro un plazo mínimo de ocho (08) días hábiles, posteriormente, se tiene un plazo de cinco (05) días para su consentimiento, luego ocho (08) días para la entrega de la documentación para la suscripción de contrato, tres días (03) para la suscripción del mismo (plazo que puede ser ampliado a 05 días de existir observaciones), considerando que todo el cómputo se hace en días hábiles, sería un total de veintinueve (29) días hábiles, ello sin tomar en cuenta los supuestos que podrían dilatar más el tiempo de este procedimiento.
- ✓ Se debe proceder a la aprobación de la Contratación Directa N° 009-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-DZT por el **"SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD DE LIMPIEZA, Y DESCOLMATACION DEL CANAL PRINCIPAL Y LATERALES DE IRRIGACION PUERTO EL CURA DEL DISTRITO DE**



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Contratación Directa N° 009-2017- MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-DZT, por la causal de Situación de Emergencia para la contratación del **"SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD DE LIMPIEZA, Y DESCOLMATAACION DEL CANAL PRINCIPAL Y LATERALES DE IRRIGACION PUERTO EL CURA DEL DISTRITO DE TUMBES DEBIDO AL EXCESO DE LLUVIAS OCURRIDAS.- CAMION VOLQUETE DE 10 M3 (318.80 HM) SEMITRAILER 6x4330HP 35 TN (16.00HM). MOTOBOMBA DE LODO DE 8 (20 HP) (198.52), EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 165 - 220 HP (204.58)**, por el monto de S/ 120,882.00 (Ciento veinte mil ochocientos ochenta y dos con 00/100 soles), con certificado de crédito N° 1239, y fuente de financiamiento, Recursos Ordinarios, por el plazo máximo total de treinta (30) días calendario a partir de la emisión y recepción del parte diario de maquinaria N° 0436 de fecha 04 de agosto de 2017.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Dirección Zonal Piura se encargue de publicar en el SEACE, la Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe la mencionada contratación así como los informes que contienen el sustento técnico y legal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 85° y 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Administración, a través de la Unidad Abastecimiento y Patrimonio, cumpla con notificar la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL, a fin de determinar las responsabilidades administrativas que correspondan.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto José Chang
Director Ejecutivo

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE
LA INFORMACION

04 SEP 2017

RECIBIDO

POR: _____ REG. N° _____
HORA: 10:45 am